

21.

Lima y Marzo 17. de 1825.

Señor. Administrador. del Ferozo Publico.

Habiendo sido compelido p.^o el Sr. Juan de Suen-
nos, p.^o el pago del credito del Escoial; le hizo presen-
te el denuo q.^o habia padeido mi hacienda de Ma-
ranga, y la necesidad de q.^o se conguarase un credito
con otro, p.^o ena dha hacienda habilitada con ere di-
nario, tomado con licencia franca de los Padres del Es-
coial; y habense derruido casi plenam.^e p.^o las tropas
del Sang.^{to} Mayor D.^{no} Marcelino Carrero. Sinem-
bargo: Uebando adelantarse sus providencias el Sr. Juan
de Suenos, ouaxi al congreso constituyente, ex-
poniendo lo mismo q.^o en el Turgado de Suenos, y se
determino se suspendiese la exped.^{ta} y q.^o informase
dho Sefe, pasando el Exped.^{ta} en aquella fha. a la
Junta Subernativa.

Por lo expuesto el Exped.^{ta} debe errar en el
oficio del supremo Gobierno, y erray practicando las
diligencias mas actiuas p.^o q.^o se me entregue, y con el
ouaxia a S. Ex.^{ta} el Gouernador p.^o q.^o quede conqui-
sado el credito, e immediaram.^e instruire a Vius de lo q.^o
resultare: Uesperando de su justifiac.^{ta} en el interin
se sirvan suspender qualquier dilig.^{ta} p.^o el cobro.

Dios Gué a Vius.

Juanas Larico y Mondaca



O. L. 159-3

MH-02159

CAS. 63

DOC. 89

FOL. 1